



I LEGISLATURA

## **DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO,  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El que suscribe, diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, en el Congreso de la Ciudad de México, primer periodo ordinario del tercer año de ejercicio de la I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso; Todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los apartados siguientes:



I LEGISLATURA

# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

## I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER:

La Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 23 de octubre de 2008 y tiene por objeto establecer cuatro principales ejes:

- Proporcionar un marco jurídico que permita desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria en la Ciudad de México, así como para promover en sus habitantes la adopción de hábitos de alimentación y nutricionales correctos;
  - Determinar las bases generales para el diseño, la ejecución y evaluación de las estrategias y programas públicos que tengan como objetivo prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, así como cualquier actividad pública tendiente a promover la adopción de hábitos de alimentación y nutricionales correctos en los habitantes de la Ciudad de México;
  - Establecer la obligación de las autoridades públicas de la Ciudad en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, así como fomentar de manera permanente e intensiva la adopción de hábitos de alimentación y nutricionales correctos por parte de los habitantes de la Ciudad, de conformidad con los términos establecidos en la ley en mención;
- y



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

- Fijar las medidas generales de carácter administrativo para la prevención y atención integral de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, así como para el fomento de hábitos de alimentación y nutricionales correctos en los habitantes.

Con la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México en el 2016, publicada el 5 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación, se estableció en el Artículo Trigésimo Cuarto Transitorio, que a partir de la fecha de entrada en vigor de la Constitución, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

El Artículo Trigésimo Noveno Transitorio Constitucional mandata que el Congreso deberá adecuar la totalidad del orden jurídico de la Ciudad de México a la Constitución, a más tardar el 31 de diciembre de 2020, razón que se traduce como la obligación constitucional condicionada a una fecha para que el H. Congreso Local, realice las adecuaciones conducentes en todos sus ordenamientos que requieren de las mismas.

### II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, específicamente los artículos 5, fracciones III y IV; 9, fracciones IV y V; 14 y 18, la perspectiva de género define metodologías y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

La presente iniciativa contempla cambios para incorporar lenguaje inclusivo en la forma de designar a quien ocupa la Jefatura de Gobierno, ya que actualmente la redacción de la Ley que se propone modificar asume que siempre será un hombre quien ocupe este cargo. De esta manera, la modificación propuesta desde la perspectiva de género consiste en la denominación: persona Titular de la Jefatura de Gobierno, en lugar de “el Jefe de Gobierno”, como se ilustra en el cuadro comparativo del apartado VII.

### III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el sobrepeso y la obesidad como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud.

El índice de masa corporal (IMC) es un indicador simple de la relación entre el peso y la talla que se utiliza frecuentemente para identificar el sobrepeso y la obesidad en los adultos. Se calcula dividiendo el peso de una persona en kilos entre el cuadrado de su talla en metros ( $\text{kg}/\text{m}^2$ ).

El IMC proporciona la medida más útil para detectar el sobrepeso y la obesidad en la población, pues es la misma para ambos sexos y para los adultos de todas las edades. Sin embargo, hay que considerarla como un valor aproximado porque no pondera la complexión de las personas.



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

En el caso de los niños, al definir el sobrepeso y la obesidad, es necesario tener en cuenta la edad.

A continuación, se presentan algunas estimaciones recientes de la OMS a nivel mundial:

- En 2016, más de 1,900 millones de adultos de 18 o más años tenían sobrepeso, de los cuales más de 650 millones eran obesos.
- En 2016, el 39% de los adultos de 18 o más años (un 39% de los hombres y un 40% de las mujeres) tenían sobrepeso.
- En general, en 2016 alrededor del 13% de la población adulta mundial (un 11% de los hombres y un 15% de las mujeres) eran obesos.
- Entre 1975 y 2016, la prevalencia mundial de la obesidad casi se ha triplicado.<sup>1</sup>

En 2016, según las estimaciones de la OMS, unos 41 millones de niños menores de cinco años tenían sobrepeso o eran obesos. Si bien el sobrepeso y la obesidad se consideraban un problema propio de los países de ingresos altos, actualmente ambos trastornos aumentan en los países de ingresos bajos y medianos, en particular en los entornos urbanos.

La prevalencia del sobrepeso y la obesidad en niños y adolescentes (de 5 a 19 años) ha aumentado de forma espectacular, del 4% en 1975 a más del 18% en 2016. Este aumento ha sido similar en ambos sexos: un 18% de niñas y un 19% de niños con sobrepeso en 2016.

---

<sup>1</sup> Disponible en:

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Mientras que en 1975 había menos de un 1% de niños y adolescentes de 5 a 19 años con obesidad, en 2016 eran 124 millones (un 6% de las niñas y un 8% de los niños).

A nivel mundial, el sobrepeso y la obesidad están vinculados con un mayor número de muertes que la insuficiencia ponderal. En general, hay más personas obesas que con peso inferior al normal.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la malnutrición abarca dos grupos amplios de afecciones, la desnutrición, emaciación, insuficiencia ponderal, la cual es peso inferior al que corresponde a la edad y las carencias o insuficiencias de micronutrientes, el otro es el del sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles relacionadas con el régimen alimentario.<sup>2</sup>

La causa fundamental del sobrepeso y la obesidad es un desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas. A nivel mundial ha ocurrido simultáneamente lo siguiente:

- Un aumento en la ingesta de alimentos de alto contenido calórico que son ricos en grasa.
- Un descenso en la actividad física debido a la naturaleza cada vez más sedentaria de muchas formas de trabajo, los nuevos modos de transporte y la creciente urbanización.

A menudo los cambios en los hábitos alimentarios y de actividad física son consecuencia de cambios ambientales y sociales asociados al desarrollo y a la falta de políticas de apoyo en sectores como la salud; la agricultura; el transporte;

---

<sup>2</sup> Disponible en:

<https://www.who.int/features/qa/malnutrition/es/#:~:text=Uno%20es%20la%20C2%ABdesnutrici%C3%B3n%20BB%20E2%80%94,insuficiencias%20de%20micronutrientes%20>



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

la planificación urbana; el medio ambiente; el procesamiento, distribución y comercialización de alimentos, y la educación.

“Las principales consecuencias de las enfermedades no transmisibles son:

- Enfermedades cardiovasculares (principalmente las cardiopatías y los accidentes cerebrovasculares), que fueron la principal causa de muertes en 2012.
- Diabetes.
- Trastornos del aparato locomotor (en especial la osteoartritis, una enfermedad degenerativa de las articulaciones muy discapacitante).
- Algunos cánceres (endometrio, mama, ovarios, próstata, hígado, vesícula biliar, riñones y colon).

El riesgo de contraer estas enfermedades no transmisibles crece con el aumento del IMC.

La obesidad infantil se asocia con una mayor probabilidad de obesidad, muerte prematura y discapacidad en la edad adulta. Sin embargo, además de estos mayores riesgos futuros, los niños obesos sufren dificultades respiratorias, mayor riesgo de fracturas e hipertensión, y presentan marcadores tempranos de enfermedades cardiovasculares, resistencia a la insulina y efectos psicológicos.”<sup>3</sup>

La Ciudad de México creó el Consejo para la Prevención y la Atención Integral de la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria, con el fin de trabajar permanentemente en el diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas en materia de prevención y atención integral del sobrepeso y la obesidad, proponiendo políticas públicas que impacten en estos

---

<sup>3</sup> Ibidem.



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

problemas y las enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes, ya que dentro de las principales causas de muerte en la Ciudad de México se encuentran enfermedades del corazón, diabetes Mellitus, cáncer y enfermedades cerebrovasculares.<sup>4</sup>

“Los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016 muestran la magnitud de este problema al identificar una prevalencia de sobrepeso-obesidad de 73% en adultos de 20 o más años en la Ciudad de México, así como de 41.5% en adolescentes y 32.9% en la población de 5 a 12 años.

En el marco del Día del Nutriólogo en México –que se conmemora cada 27 de enero–, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Salud (SEDESA), felicita y hace un reconocimiento a las nutriólogas y nutriólogos de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y de la SEDESA.

Asimismo, hace un llamado a las y los especialistas a reforzar las acciones encaminadas a educar en nutrición a la población, principalmente a las y los niños, quienes de no adoptar hábitos de alimentación saludables, como actividad física y corresponsabilidad de la salud, pueden llegar a reducir hasta 10 años la esperanza de vida y desarrollar enfermedades crónicas degenerativas a edades tempranas.

De igual forma, se hace un exhorto a los padres de familia a fomentar una vida saludable desde la infancia, combatiendo el sedentarismo por medio de

---

<sup>4</sup> Disponible en: <https://www.salud.cdmx.gob.mx/consejo-para-la-prevencion-y-la-atencion-integral-de-la-obesidad-y-los-trastornos-de-la-conducta-alimentaria>





I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

actividades físicas como caminar, correr, patinar y andar en bicicleta en parques, jardines y deportivos.”<sup>5</sup>

El Gobierno de la Ciudad, a través de la SEDESA, cuenta con campañas y programas que tienen el propósito de fomentar hábitos saludables en la población y reducir la incidencia de enfermedades crónicas como “Muévete y Métete en Cintura”, “Menos Sal Más Salud”, “Pídela y Tómala”, así como el “Semáforo de la Alimentación”.<sup>6</sup>

Asimismo, se cuenta con 16 Módulos contra la Obesidad, ubicados en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, donde nutriólogos realizan valoraciones y otorgan tratamiento a personas con sobrepeso.

Estos ofrecen servicios nutricionales especializados como parte del tratamiento de pacientes quemados, con obesidad mórbida, con enfermedad renal crónica o con padecimientos gastrointestinales crónicos congénitos o adquiridos, por citar sólo algunos.

Asimismo, destacan las acciones de educación y de asesoría que llevan a cabo en la población general sobre la trascendencia de una alimentación saludable.

A través del número telefónico 5132 0909 de Medicina a Distancia, la población de la Ciudad de México puede recibir orientación nutricional las 24 horas, los 365 días.<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> Disponible en: <https://www.salud.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/73-de-los-adultos-en-la-cdmx-padecen-sobrepeso-u-obesidad>

<sup>6</sup> Disponible en: <https://www.salud.cdmx.gob.mx/acciones/prevencion-y-atencion-integral-al-sobrepeso-y-obesidad>

<sup>7</sup> Disponible en: <https://www.salud.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/73-de-los-adultos-en-la-cdmx-padecen-sobrepeso-u-obesidad>



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Recientemente el Gobierno de la Ciudad y el Federal presentaron el programa “Salud en tu Vida”, el cual contempla una coordinación interinstitucional mediante herramientas digitales en escuelas, capacitación de personal médico y un repositorio de salud de las enfermedades crónicas para prevenir y atender enfermedades crónicas.

La Jefa de Gobierno de la Ciudad, destacó que el objetivo de las acciones desarrolladas entre el gobierno local y federal es garantizar el acceso al derecho de la salud de los habitantes en la Ciudad de México, incrementar la atención y seguimiento médico de personas con diabetes, hipertensión y obesidad, así como disminuir el número de casos mediante la prevención de estas enfermedades en la capital del país.<sup>8</sup>

### **IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:**

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 11, establece que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.<sup>9</sup>

En el marco de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de la ONU sobre la Prevención y Control de las Enfermedades no Transmisibles, se realizó una

<sup>8</sup> Disponible en: <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202008/570>

<sup>9</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Declaración Política que señala con énfasis algunas acciones a emprender por parte de los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas. En dicho documento se reconoce la urgente necesidad de “intensificar las medidas adoptadas en los planos mundial, regional y nacional para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles con el fin de contribuir a la plena realización del derecho de toda persona al más alto nivel posible de salud física y mental, en este sentido la diabetes pertenece a las enfermedades no transmisibles y es posible ser atendida prevenida y en su caso una pronta detención para un tratamiento y mejorar la calidad de vida.<sup>10</sup>

La Resolución del Comité Ejecutivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), deriva un documento aprobado por el 48ª Consejo Directivo de la OPS, realizada en el año 2008, enmarcado dentro de la respuesta de los países miembros a la epidemia de obesidad y diabetes que afecta a los países de las Américas, para desarrollar entornos propicios que contribuyan a prevenir y tratar la obesidad y la diabetes.<sup>11</sup>

Otros ordenamientos internacionales a destacar en la materia son la Declaración Mundial sobre Nutrición, Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición , Declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria Mundial, el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, así como la Declaración y Programa de Acción de Viena, los cuales constituyen un marco internacional para combatir y erradicar el hambre y que convoca a los Estados a normar sus leyes en favor de los grupos vulnerables y de su población para erradicar esta problemática.

---

<sup>10</sup> Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades no Transmisibles, 2011.

<sup>11</sup> Resolución del Comité Ejecutivo de la OPS Métodos Poblacionales e Individuales para la Prevención y el Tratamiento de la Diabetes y la Obesidad.



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece la obligación de garantizar el derecho de todos los mexicanos a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Además, para garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos.

De conformidad con el artículo 27, fracción XX de la CPEUM, el desarrollo rural integral y sustentable se establece como la vía del Gobierno de la República para el cumplimiento del derecho a la alimentación de la población.

La Ley General de Salud, en su artículo 3 fracciones XI, XII y XVI, dispone en materia de salubridad general, la educación para la salud, la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, y la prevención y el control de enfermedades no transmisibles estas hacen referencia a la prevención ya que son motivo por el cual una persona puede desarrollar diabetes.

La Ley General de Salud establece, en los artículos 114 y 115, la acción del Estado en la supervisión, atención y mejoramiento de la nutrición de la población.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) también abona a enriquecer el marco jurídico, ya que en su artículo 39 establece los asuntos que corresponde atender a la Secretaría de Salud, donde resalta elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos, crear y administrar establecimientos de salud y demás programas para la prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles.

En la Ciudad de México toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables,



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Para ello, de manera progresiva, las autoridades fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad, promoviendo la seguridad y sustentabilidad alimentarias y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley, lo anterior de acuerdo con el artículo 9, apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México.

### **V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la denominación y se reforman diversos artículos de la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal.

### **VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR:**

Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal.



I LEGISLATURA

# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

## VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:

Disposición vigente	Disposición normativa propuesta
<p style="text-align: center;"><b>Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>Artículo 1º.-</b> Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal.</p> <p>La aplicación de la presente Ley corresponde al Gobierno del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Distrito Federal y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.</p> <p><b>Artículo 2.-</b> La presente Ley tiene por</p>	<p style="text-align: center;"><b>Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en la Ciudad de México</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>Artículo 1º.-</b> Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México.</p> <p>La aplicación de la presente Ley corresponde al Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Distrito Federal y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.</p> <p><b>Artículo 2.-</b> La presente Ley tiene por</p>



# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

<p>objeto:</p> <p>I. Proporcionar un marco jurídico que permita desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria en el <del>Distrito Federal</del>, así como para promover en sus habitantes la adopción de hábitos de alimentación y nutricionales correctos;</p> <p>II. Determinar las bases generales para el diseño, la ejecución y evaluación de las estrategias y programas públicos que tengan como objetivo prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, así como cualquier actividad pública tendiente a promover la adopción de hábitos de alimentación y nutricionales correctos en los habitantes <del>del Distrito Federal</del>;</p> <p>III. Establecer la obligación de las autoridades públicas <del>del Distrito Federal</del>, en el ámbito de sus respectivas</p>	<p>objeto:</p> <p>I. Proporcionar un marco jurídico que permita desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria en <b>la Ciudad de México</b>, así como para promover en sus habitantes la adopción de hábitos de alimentación y nutricionales correctos;</p> <p>II. Determinar las bases generales para el diseño, la ejecución y evaluación de las estrategias y programas públicos que tengan como objetivo prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, así como cualquier actividad pública tendiente a promover la adopción de hábitos de alimentación y nutricionales correctos en los habitantes <b>de la Ciudad de México</b>;</p> <p>III. Establecer la obligación de las autoridades públicas <b>de la Ciudad de México</b>, en el ámbito de sus respectivas</p>
---	---



# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

atribuciones, de prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, así como fomentar de manera permanente e intensiva la adopción de hábitos de alimentación y nutricionales correctos por parte de los habitantes del ~~Distrito Federal~~, de conformidad a los términos establecidos en la presente Ley, y

IV. Fijar las medidas generales de carácter administrativo para la prevención y atención integral de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, así como para el fomento de hábitos de alimentación y nutricionales correctos en los habitantes del ~~Distrito Federal~~.

**Artículo 3.-** El Gobierno del ~~Distrito Federal~~, en el marco del Sistema de Salud del ~~Distrito Federal~~, está obligado a propiciar, coordinar y supervisar la participación de los sectores privado, público y social en el diseño, ejecución y evaluación del ~~Programa del Distrito~~

atribuciones, de prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, así como fomentar de manera permanente e intensiva la adopción de hábitos de alimentación y nutricionales correctos por parte de los habitantes **de la Ciudad de México**, de conformidad a los términos establecidos en la presente Ley, y

IV. Fijar las medidas generales de carácter administrativo para la prevención y atención integral de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, así como para el fomento de hábitos de alimentación y nutricionales correctos en los habitantes **de la Ciudad de México**.

**Artículo 3.-** El Gobierno **de la Ciudad de México**, en el marco del Sistema de Salud **de la Ciudad de México**, está obligado a propiciar, coordinar y supervisar la participación de los sectores privado, público y social en el diseño, ejecución y evaluación **de los**





I LEGISLATURA

# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

~~Federal~~ para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos de la Conducta Alimentaria.

**Artículo 4.-** ~~El Programa del Distrito Federal~~ para la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria, será el instrumento principal de acción gubernamental en materia de esta Ley.

~~El Programa~~ deberá ser incluido como un apartado específico en los Programas e Informes del Gobierno ~~del Distrito Federal~~, entre ellos, el Programa General de Desarrollo ~~del Distrito Federal~~, los Informes Anuales y de Gasto; así como en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de cada año y en el Decreto respectivo.

## CAPÍTULO II

**DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA**

**Programas de la Ciudad de México** para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos de la Conducta Alimentaria.

**Artículo 4.- Los Programas de la Ciudad de México** para la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria, será el instrumento principal de acción gubernamental en materia de esta Ley

**Los Programas deberán** ser incluidos como un apartado específico en los Programas e Informes del Gobierno **de la Ciudad de México**, entre ellos, el Programa General de Desarrollo **los Programas de la Ciudad de México**, los Informes Anuales y de Gasto; así como en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de cada año y en el Decreto respectivo.

## CAPÍTULO II

**DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA**



# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

<p align="center"><b>OBESIDAD, SOBREPESO Y TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA</b></p>	<p align="center"><b>OBESIDAD, SOBREPESO Y TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA</b></p>
<p><b>Artículo 5.-</b> <del>Corresponde al Gobierno del Distrito Federal:</del></p> <p>I. Formular <del>el Programa del Distrito Federal</del> para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos de la Conducta Alimentaria.</p> <p>II. Garantizar la disponibilidad de servicios de salud de calidad para la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria en <del>el Distrito Federal</del>, por conducto de la Secretaría de Salud.</p> <p>III. Promover, amplia y permanentemente, la adopción social de hábitos de alimentación y nutricionales correctos, integrando la lactancia materna como el primer derecho humano a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, en colaboración con las autoridades educativas del <del>Distrito</del></p>	<p><b>Artículo 5.-</b> Corresponde al Gobierno <b>de la Ciudad de México:</b></p> <p>I. Formular <b>los Programas de la Ciudad de México</b> para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos de la Conducta Alimentaria.</p> <p>II. Garantizar la disponibilidad de servicios de salud de calidad para la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria en <b>la Ciudad de México</b>, por conducto de la Secretaría de Salud.</p> <p>III. Promover, amplia y permanentemente, la adopción social de hábitos de alimentación y nutricionales correctos, integrando la lactancia materna como el primer derecho humano a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, en colaboración con las autoridades educativas <b>de la Ciudad de</b></p>



# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

<p>Federal.</p> <p>IV. al IX. ...</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA EN EL DISTRITO FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 6.-</b> Se crea el Consejo para la Prevención y la Atención Integral de la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria <del>del Distrito Federal</del> como una instancia colegiada permanente de diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas en materia de prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria en <del>el Distrito Federal</del>.</p> <p><b>Artículo 7º.-</b> El Consejo está integrado por:</p>	<p>México.</p> <p>IV. al IX. ...</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p> <p><b>Artículo 6.-</b> Se crea el Consejo para la Prevención y la Atención Integral de la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria <b>de la Ciudad de México</b> como una instancia colegiada permanente de diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas en materia de prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria en <b>la Ciudad de México</b>.</p> <p><b>Artículo 7º.-</b> El Consejo está integrado por:</p>
---	--



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

<p>I. <del>El Jefe de Gobierno del Distrito Federal</del>, como Presidente;</p> <p>II. <del>El</del> titular de la Secretaría de Salud del <del>GDF</del>, como Vicepresidente;</p> <p>III. <del>El</del> titular de la Secretaría de Educación <del>del Distrito Federal</del>;</p> <p>IV. <del>El titular del Programa del Distrito Federal</del> para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos de la Conducta Alimentaria;</p> <p>V. Un diputado <del>de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal</del>; y</p> <p>VI. Tres representantes del sector social y tres representantes del sector privado, todos <del>del Distrito Federal</del>.</p> <p>Los integrantes de los sectores social y</p>	<p>I. <b>La persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México</b>, como Presidente;</p> <p>II. <b>La persona</b> titular de la Secretaría de Salud del <b>Gobierno de la Ciudad</b>, como Vicepresidente;</p> <p>III. <b>La persona Titular</b> de la Secretaría de Educación, <b>Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México</b>;</p> <p>IV. <b>Las personas Titulares de los Programas de la Ciudad de México</b> para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos de la Conducta Alimentaria;</p> <p>V. Un diputado <b>del Congreso de la Ciudad de México</b>; y</p> <p>VI. Tres representantes del sector social y tres representantes del sector privado, todos <b>de la Ciudad de México</b>.</p> <p>Los integrantes de los sectores social y</p>
---	---



# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

privado serán propuestos por ~~el Jefe de Gobierno del Distrito Federal~~.

...

...

## Artículo 9.- ...

El representante ~~de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal~~ será uno de sus Legisladores Integrantes electo por mayoría en sesión de su pleno, a propuesta de la Comisión de Salud y ~~Asistencia Social~~, cuyo encargo durará hasta la conclusión de la Legislatura a la que pertenezca.

**Artículo 10.-** El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. al V. ...

VI. Las demás que le reconozca el ~~Jefe de Gobierno del Distrito Federal~~, en los términos de la presente Ley.

privado serán propuestos por **la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México**.

...

...

## Artículo 9.- ...

El representante **del Congreso de la Ciudad de México** será uno de sus Legisladores Integrantes electo por mayoría en sesión de su pleno, a propuesta de la Comisión de Salud, cuyo encargo durará hasta la conclusión de la Legislatura a la que pertenezca.

**Artículo 10.-** El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. al V. ...

VI. Las demás que le reconozca **la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México**, en los términos de la presente Ley.



# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA</b></p>
<p><b>Artículo 11.- ...</b></p> <p>Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, <del>Delegaciones</del> y Entidades que integran la Administración Pública <del>del Distrito Federal</del>, así como los órganos de gobierno y autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán acciones para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley, utilizando incluso las nuevas tecnologías de información y comunicación.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 11.- ...</b></p> <p>Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, <b>Alcaldías</b> y Entidades que integran la Administración Pública <b>de la Ciudad de México</b>, así como los órganos de gobierno y autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán acciones para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley, utilizando incluso las nuevas tecnologías de información y comunicación.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 12.-</b> Las instancias señaladas en el artículo anterior, sin menoscabo de las atribuciones que les confiere el marco jurídico <del>del Distrito Federal</del>, y con</p>	<p><b>Artículo 12.-</b> Las instancias señaladas en el artículo anterior, sin menoscabo de las atribuciones que les confiere el marco jurídico <b>de la Ciudad de México</b>, y con</p>



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

independencia de las que le señale la presente Ley, instrumentarán las políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria que para tal efecto diseñe el Consejo.

...

**Artículo 13.-** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como los Órganos de Gobierno y Autónomos fomentarán rutinas de actividad física dentro de sus instalaciones, que permitan modificar hábitos laborales de sedentarismo y brinden beneficios a la salud de las y los trabajadores. Asimismo, promoverán espacios deportivos y de recreación para que su personal pueda acceder de manera gratuita.

Para el desarrollo de estas acciones, deberán coordinarse con la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

independencia de las que le señale la presente Ley, instrumentarán las políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria que para tal efecto diseñe el Consejo.

...

**Artículo 13.-** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Alcaldías** y Entidades que integran la Administración Pública **de la Ciudad de México**, así como los Órganos de Gobierno y Autónomos fomentarán rutinas de actividad física dentro de sus instalaciones, que permitan modificar hábitos laborales de sedentarismo y brinden beneficios a la salud de las y los trabajadores. Asimismo, promoverán espacios deportivos y de recreación para que su personal pueda acceder de manera gratuita.

Para el desarrollo de estas acciones, deberán coordinarse con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.



# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

**Artículo 14.-** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, ~~Delegaciones~~ y Entidades que integran la Administración Pública ~~del Distrito Federal~~ en los Anteproyectos de Presupuestos que formulen, contendrán la previsión de gasto para el desarrollo de acciones de prevención y atención del sobrepeso, la obesidad, y los trastornos de la conducta alimentaria entre su personal y, de conformidad con las atribuciones de la presente Ley, las que van dirigidas a la población en general.

...

**Artículo 15.-** Corresponde a la Secretaría de Salud ~~del Distrito Federal~~, además de lo que señala la presente Ley:

I. ...

II. Aplicar un programa masivo para incentivar una alimentación saludable entre la población ~~del Distrito Federal~~, resaltando los riesgos a la salud que se generan mediante los ambientes que

**Artículo 14.-** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Alcaldías** y Entidades que integran la Administración Pública **de la Ciudad de México** en los Anteproyectos de Presupuestos que formulen, contendrán la previsión de gasto para el desarrollo de acciones de prevención y atención del sobrepeso, la obesidad, y los trastornos de la conducta alimentaria entre su personal y, de conformidad con las atribuciones de la presente Ley, las que van dirigidas a la población en general.

...

**Artículo 15.-** Corresponde a la Secretaría de Salud **de la Ciudad de México**, además de lo que señala la presente Ley:

I. ...

II. Aplicar un programa masivo para incentivar una alimentación saludable entre la población **de la Ciudad de México**, resaltando los riesgos a la salud que se generan mediante los ambientes





## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

<p>promueven la obesidad;</p> <p>III. al VII. ...</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 16.-</b> Corresponde a la Secretaría de Educación del <del>Distrito Federal</del>, además de lo que señala la presente Ley:</p> <p>I. Fomentar el consumo de comida saludable en los planteles educativos a cargo del Gobierno del <del>Distrito Federal</del> y establecer la prohibición de distribuir, comercializar o fomentar el consumo de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional que contengan altos contenidos de azúcares refinados, sal, colesterol, ácidos grasos saturados y transaturados, así como colaborar y gestionar ante las autoridades federales para que apliquen esta misma medida en los planteles escolares bajo su competencia y que se encuentren ubicados en <del>el Distrito Federal</del>;</p>	<p>que promueven la obesidad;</p> <p>III. al VII. ...</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 16.-</b> Corresponde a la Secretaría de Educación, <b>Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México</b>, además de lo que señala la presente Ley:</p> <p>I. Fomentar el consumo de comida saludable en los planteles educativos a cargo del Gobierno <b>de la Ciudad de México</b> y establecer la prohibición de distribuir, comercializar o fomentar el consumo de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional que contengan altos contenidos de azúcares refinados, sal, colesterol, ácidos grasos saturados y transaturados, así como colaborar y gestionar ante las autoridades federales para que apliquen esta misma medida en los planteles escolares bajo su competencia y que se encuentren ubicados en <b>la Ciudad de México</b>;</p>
--	--



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

II. Realizar campañas de difusión en los planteles escolares ~~del Distrito Federal~~, tanto de educación pública como privada, previa celebración de los convenios respectivos, sobre el mejoramiento de los hábitos de alimentación de las y los estudiantes de todos los niveles educativos, respecto a la prevención de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, con énfasis en la anorexia y la bulimia nerviosas; así como evitar la colocación de todo tipo de publicidad de cualquier producto o marca de comida con una densidad calórica considerable al interior de los planteles escolares.

III. Facilitar el acceso libre y gratuito para niñas, niños y adolescentes en los lugares públicos para el deporte o la recreación ubicados en la Ciudad de México, a cargo del Gobierno ~~del Distrito Federal~~;

IV. Coadyuvar con las ~~Delegaciones~~ para aplicar una medida similar a la señalada en la fracción anterior, en las

II. Realizar campañas de difusión en los planteles escolares **de la Ciudad de México**, tanto de educación pública como privada, previa celebración de los convenios respectivos, sobre el mejoramiento de los hábitos de alimentación de las y los estudiantes de todos los niveles educativos, respecto a la prevención de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, con énfasis en la anorexia y la bulimia nerviosas; así como evitar la colocación de todo tipo de publicidad de cualquier producto o marca de comida con una densidad calórica considerable al interior de los planteles escolares.

III. Facilitar el acceso libre y gratuito para niñas, niños y adolescentes en los lugares públicos para el deporte o la recreación ubicados en la Ciudad de México, a cargo del Gobierno **de la Ciudad**;

IV. Coadyuvar con las **Alcaldías** para aplicar una medida similar a la señalada en la fracción anterior, en las



# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

<p>instalaciones a su cargo, y</p> <p>V. y VI. ...</p> <p><b>Artículo 17.-</b> Corresponde a la Secretaría de <del>Desarrollo Social del Distrito Federal</del>, además de lo que señala la presente Ley:</p> <p>I. al III. ...</p> <p>Para la realización de las acciones a las que se refiere el presente artículo, se establecerá coordinación con la Secretaría de Salud, en cuanto elaboración de contenidos, y con la Secretaría de Educación, para la difusión de las acciones, <del>ambas del Distrito Federal</del>, además se invitará a participar a organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y especialistas que trabajen en la materia.</p> <p>Igualmente, dichas acciones se deberán dar a conocer durante la segunda</p>	<p>instalaciones a su cargo, y</p> <p>V. y VI. ...</p> <p><b>Artículo 17.-</b> Corresponde a la Secretaría de <b>Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México</b>, además de lo que señala la presente Ley:</p> <p>I. al III. ...</p> <p>Para la realización de las acciones a las que se refiere el presente artículo, se establecerá coordinación con la Secretaría de Salud, en cuanto elaboración de contenidos, y con la Secretaría de Educación, <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>, para la difusión de las acciones, <b>ambas de la Ciudad de México</b>, además se invitará a participar a organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y especialistas que trabajen en la materia.</p> <p>Igualmente, dichas acciones se deberán dar a conocer durante la segunda</p>
--	--



# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

semana de octubre con motivo de la celebración de la Semana de la Sana Alimentación ~~del Distrito Federal~~ y en ella también se realizarán acciones de fortalecimiento en la materia.

**Artículo 18.-** La Secretaría de Gobierno ~~del Distrito Federal~~ llevará a cabo campañas de difusión para prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación hacia las personas que padecen sobrepeso, obesidad o trastornos de la conducta alimentaria, dirigida especialmente a la población infantil y adolescente.

...

**Artículo 19.-** La Secretaría de Cultura ~~del Distrito Federal~~ fomentará actividades artísticas, culturales y recreativas de acceso libre y gratuito en museos, teatros y demás espacios culturales a su cargo, dirigidas especialmente a la población infantil y adolescente, para contrarrestar el sedentarismo como causa de sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria.

semana de octubre con motivo de la celebración de la Semana de la Sana Alimentación **de la Ciudad de México** y en ella también se realizarán acciones de fortalecimiento en la materia.

**Artículo 18.-** La Secretaría de Gobierno **de la Ciudad de México** llevará a cabo campañas de difusión para prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación hacia las personas que padecen sobrepeso, obesidad o trastornos de la conducta alimentaria, dirigida especialmente a la población infantil y adolescente.

...

**Artículo 19.-** La Secretaría de Cultura **de la Ciudad de México** fomentará actividades artísticas, culturales y recreativas de acceso libre y gratuito en museos, teatros y demás espacios culturales a su cargo, dirigidas especialmente a la población infantil y adolescente, para contrarrestar el sedentarismo como causa de sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

**Artículo 20.-** El Instituto del Deporte en conjunto con las ~~Delegaciones~~, en el ámbito de sus competencias, establecerá un programa de acondicionamiento y desarrollarán acciones de difusión, instrumentarán acciones de acceso libre y gratuito en instalaciones deportivas, recreativas y culturales a su cargo, además fomentaran actividades dirigidas a prevenir y atender el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, de manera especial en la población infantil y adolescente.

**Artículo 21.-** ~~La Asamblea Legislativa del Distrito Federal~~, durante el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, tomará en cuenta las previsiones de gasto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, ~~Delegaciones~~ y Entidades que integran la Administración Pública del ~~Distrito Federal~~ para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, debiendo asignar los

alimentaria.

**Artículo 20.-** El Instituto del Deporte en conjunto con las **Alcaldías**, en el ámbito de sus competencias, establecerá un programa de acondicionamiento y desarrollarán acciones de difusión, instrumentarán acciones de acceso libre y gratuito en instalaciones deportivas, recreativas y culturales a su cargo, además **fomentarán** actividades dirigidas a prevenir y atender el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, de manera especial en la población infantil y adolescente.

**Artículo 21.- El Congreso de la Ciudad de México**, durante el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, tomará en cuenta las previsiones de gasto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Alcaldías** y Entidades que integran la Administración Pública **de la Ciudad de México** para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, debiendo asignar los



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

<p>recursos respectivos para la prevención y atención del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO V</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA</b></p> <p><b>Artículo 22.- ...</b></p> <p>El Consejo emitirá una evaluación a dicho informe, mismo que contendrá una opinión sobre las mejoras que deben realizar las referidas instancias para cumplir con la presente Ley. Asimismo, podrá solicitar la colaboración <del>de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,</del> a través de la Comisión de Salud y <del>Asistencia Social,</del> para la elaboración del documento mencionado.</p>	<p>recursos respectivos para la prevención y atención del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO V</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA</b></p> <p><b>Artículo 22.- ...</b></p> <p>El Consejo emitirá una evaluación a dicho informe, mismo que contendrá una opinión sobre las mejoras que deben realizar las referidas instancias para cumplir con la presente Ley. Asimismo, podrá solicitar la colaboración <b>del Congreso de la Ciudad de México,</b> a través de la Comisión de Salud, para la elaboración del documento mencionado.</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso el siguiente Proyecto de Decreto por el cual se modifica la denominación y se reforman diversos artículos de la Ley para la Prevención y el



I LEGISLATURA

# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal,  
para quedar como sigue:

## **Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en la Ciudad de México**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México.

La aplicación de la presente Ley corresponde al Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Distrito Federal y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

**Artículo 2.-** La presente Ley tiene por objeto:

- I. Proporcionar un marco jurídico que permita desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria en la Ciudad de México, así como para promover en sus habitantes la adopción de hábitos de alimentación y nutricionales correctos;
- II. Determinar las bases generales para el diseño, la ejecución y evaluación de las



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

estrategias y programas públicos que tengan como objetivo prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, así como cualquier actividad pública tendiente a promover la adopción de hábitos de alimentación y nutricionales correctos en los habitantes de la Ciudad de México;

III. Establecer la obligación de las autoridades públicas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, así como fomentar de manera permanente e intensiva la adopción de hábitos de alimentación y nutricionales correctos por parte de los habitantes de la Ciudad de México, de conformidad a los términos establecidos en la presente Ley, y

IV. Fijar las medidas generales de carácter administrativo para la prevención y atención integral de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, así como para el fomento de hábitos de alimentación y nutricionales correctos en los habitantes de la Ciudad de México.

**Artículo 3.-** El Gobierno de la Ciudad de México, en el marco del Sistema de Salud de la Ciudad de México, está obligado a propiciar, coordinar y supervisar la participación de los sectores privado, público y social en el diseño, ejecución y evaluación de los Programas de la Ciudad de México para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos de la Conducta Alimentaria.

**Artículo 4.-** Los Programas de la Ciudad de México para la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria, será el instrumento principal de acción gubernamental en materia de esta Ley





# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

Los Programas deberán ser incluidos como un apartado específico en los Programas e Informes del Gobierno de la Ciudad de México, entre ellos, el Programa General de Desarrollo los Programas de la Ciudad de México, los Informes Anuales y de Gasto; así como en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de cada año y en el Decreto respectivo.

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA OBESIDAD, SOBREPESO Y TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

**Artículo 5.-** Corresponde al Gobierno de la Ciudad de México:

I. Formular los Programas de la Ciudad de México para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos de la Conducta Alimentaria.

II. Garantizar la disponibilidad de servicios de salud de calidad para la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria en la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Salud.

III. Promover, amplia y permanentemente, la adopción social de hábitos de alimentación y nutricionales correctos, integrando la lactancia materna como el primer derecho humano a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, en colaboración con las autoridades educativas de la Ciudad de México.

IV. al IX. ...



# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

## CAPÍTULO III

### CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 6.-** Se crea el Consejo para la Prevención y la Atención Integral de la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria de la Ciudad de México como una instancia colegiada permanente de diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas en materia de prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria en la Ciudad de México.

**Artículo 7º.-** El Consejo está integrado por:

- I. La persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, como Presidente;
- II. La persona titular de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad, como Vicepresidente;
- III. La persona Titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;
- IV. Las personas Titulares de los Programas de la Ciudad de México para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos de la Conducta Alimentaria;



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

V. Un diputado del Congreso de la Ciudad de México; y

VI. Tres representantes del sector social y tres representantes del sector privado, todos de la Ciudad de México.

Los integrantes de los sectores social y privado serán propuestos por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

...

...

### **Artículo 9.- ...**

El representante del Congreso de la Ciudad de México será uno de sus Legisladores Integrantes electo por mayoría en sesión de su pleno, a propuesta de la Comisión de Salud, cuyo encargo durará hasta la conclusión de la Legislatura a la que pertenezca.

### **Artículo 10.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:**

I. al V. ...

VI. Las demás que le reconozca la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en los términos de la presente Ley.

## **CAPÍTULO IV**

### **DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE**



# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

## LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

### **Artículo 11.-** ...

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los órganos de gobierno y autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán acciones para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley, utilizando incluso las nuevas tecnologías de información y comunicación.

...

**Artículo 12.-** Las instancias señaladas en el artículo anterior, sin menoscabo de las atribuciones que les confiere el marco jurídico de la Ciudad de México, y con independencia de las que le señale la presente Ley, instrumentarán las políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria que para tal efecto diseñe el Consejo.

...

**Artículo 13.-** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los Órganos de Gobierno y Autónomos fomentarán rutinas de actividad física dentro de sus instalaciones, que permitan modificar hábitos laborales de sedentarismo y brinden beneficios a la salud de las y los trabajadores. Asimismo, promoverán espacios deportivos y de recreación para que su personal pueda acceder de manera gratuita.

Para el desarrollo de estas acciones, deberán coordinarse con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

**Artículo 14.-** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que integran la Administración Pública de la Ciudad de México en los Anteproyectos de Presupuestos que formulen, contendrán la previsión de gasto para el desarrollo de acciones de prevención y atención del sobrepeso, la obesidad, y los trastornos de la conducta alimentaria entre su personal y, de conformidad con las atribuciones de la presente Ley, las que van dirigidas a la población en general.

...

**Artículo 15.-** Corresponde a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, además de lo que señala la presente Ley:

I. ...

II. Aplicar un programa masivo para incentivar una alimentación saludable entre la población de la Ciudad de México, resaltando los riesgos a la salud que se generan mediante los ambientes que promueven la obesidad;

III. al VII. ...

...

**Artículo 16.-** Corresponde a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, además de lo que señala la presente Ley:



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

I. Fomentar el consumo de comida saludable en los planteles educativos a cargo del Gobierno de la Ciudad de México y establecer la prohibición de distribuir, comercializar o fomentar el consumo de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional que contengan altos contenidos de azúcares refinados, sal, colesterol, ácidos grasos saturados y transaturados, así como colaborar y gestionar ante las autoridades federales para que apliquen esta misma medida en los planteles escolares bajo su competencia y que se encuentren ubicados en la Ciudad de México;

II. Realizar campañas de difusión en los planteles escolares de la Ciudad de México, tanto de educación pública como privada, previa celebración de los convenios respectivos, sobre el mejoramiento de los hábitos de alimentación de las y los estudiantes de todos los niveles educativos, respecto a la prevención de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, con énfasis en la anorexia y la bulimia nerviosas; así como evitar la colocación de todo tipo de publicidad de cualquier producto o marca de comida con una densidad calórica considerable al interior de los planteles escolares.

III. Facilitar el acceso libre y gratuito para niñas, niños y adolescentes en los lugares públicos para el deporte o la recreación ubicados en la Ciudad de México, a cargo del Gobierno de la Ciudad;

IV. Coadyuvar con las Alcaldías para aplicar una medida similar a la señalada en la fracción anterior, en las instalaciones a su cargo, y

V. y VI. ...



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

**Artículo 17.-** Corresponde a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, además de lo que señala la presente Ley:

I. al III. ...

Para la realización de las acciones a las que se refiere el presente artículo, se establecerá coordinación con la Secretaría de Salud, en cuanto elaboración de contenidos, y con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para la difusión de las acciones, ambas de la Ciudad de México, además se invitará a participar a organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y especialistas que trabajen en la materia.

Igualmente, dichas acciones se deberán dar a conocer durante la segunda semana de octubre con motivo de la celebración de la Semana de la Sana Alimentación de la Ciudad de México y en ella también se realizarán acciones de fortalecimiento en la materia.

**Artículo 18.-** La Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo campañas de difusión para prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación hacia las personas que padecen sobrepeso, obesidad o trastornos de la conducta alimentaria, dirigida especialmente a la población infantil y adolescente.

...

**Artículo 19.-** La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México fomentará actividades artísticas, culturales y recreativas de acceso libre y gratuito en museos, teatros y



# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

demás espacios culturales a su cargo, dirigidas especialmente a la población infantil y adolescente, para contrarrestar el sedentarismo como causa de sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria.

**Artículo 20.-** El Instituto del Deporte en conjunto con las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias, establecerá un programa de acondicionamiento y desarrollarán acciones de difusión, instrumentarán acciones de acceso libre y gratuito en instalaciones deportivas, recreativas y culturales a su cargo, además fomentarán actividades dirigidas a prevenir y atender el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, de manera especial en la población infantil y adolescente.

**Artículo 21.-** El Congreso de la Ciudad de México, durante el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, tomará en cuenta las previsiones de gasto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que integran la Administración Pública de la Ciudad de México para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, debiendo asignar los recursos respectivos para la prevención y atención del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

## CAPÍTULO V

### EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

**Artículo 22.-** ...

El Consejo emitirá una evaluación a dicho informe, mismo que contendrá una opinión sobre las mejoras que deben realizar las referidas instancias para cumplir con la





I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

presente Ley. Asimismo, podrá solicitar la colaboración del Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión de Salud, para la elaboración del documento mencionado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 1° de octubre de 2020.

*“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

DocuSigned by:

*José Luis Rodríguez Díaz de León*

82A97243BAB5448...

---

**DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**  
**VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**